



EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo Ministerial No. 213 de julio 14 de 2006, publicado en Registro Oficial No. 340 de agosto 23 de 2006, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería de esta Cartera de Estado, delegue a los Directores Técnicos de Área de las Direcciones Provinciales Agropecuarias de Guayas, Manabí, Esmeraldas y Los Ríos, consideradas dentro del componente denominado "Perforación y Construcción de pozos para el sector agropecuario", para que en sus jurisdicciones realicen y suscriban las contrataciones incluido el manejo administrativo, legal, técnico y económico para la ejecución y conclusión de obras de construcción de pozos programadas dentro del estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional en las zonas del sector agropecuario afectadas por la presencia de sequías, heladas e inundaciones;

Que, para el cumplimiento de este objetivo y para desconcentrar el manejo administrativo, legal y financiero en esta planificación, dispuse en el Art. 2 de dicho Acuerdo, que el Director de Gestión de Recursos Financieros de Planta Central, transfiera los fondos necesarios a cada una de estas direcciones Provinciales Agropecuarias en mención, incluidos los fondos económicos ya comprometidos con las obligaciones adquiridas previamente mediante contrataciones seleccionadas, calificadas y adjudicadas por el Comité Especial de Contratación de la Emergencia de Planta Central;

Que, hasta la presente fecha no se han logrado los resultados esperados sobre esta temática en la Provincia del Guayas, lo que imposibilita el cumplimiento del componente de perforación y construcción de pozos para el sector agropecuario en el tiempo programado;

Que, el Art. 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva faculta a la autoridad que ha concedido dicha delegación a revocarla en cualquier momento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la constitución Política de la Republica, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, en armonía con los Arts. 17 y 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. 213 de julio 14 de 2006, publicado en Registro Oficial No. 340 de agosto 23 de 2006, revocando de esta delegación al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas el manejo administrativo y económico.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

Art. 2.- Todos los fondos transferidos a la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, serán inmediatamente restituidos a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Planta Central.

Art. 3.- La Supervisión de los Pozos que se encuentran actualmente ejecutándose en la Provincia del Guayas será de exclusiva responsabilidad de la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas, de conformidad como lo establecen los contratos de construcción de los pozos suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los contratistas, para lo cual, el indicado Director deberá suscribir y presentar los informes técnicos en el plazo de tres días hábiles.

En todo lo demás se mantiene en vigencia el Acuerdo Ministerial No. 213 de julio 14 de 2006, surtiendo todos los efectos contenidos en su texto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO en Quito, a 25 SET. 2006


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA